

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 15919 de 6 de septiembre de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0004999

Señores
NIPPON SODA CO., LTD.

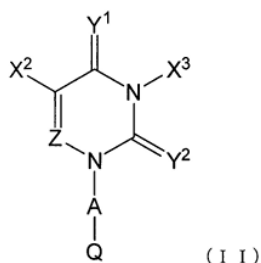
TÍTULO DE LA SOLICITUD: “COMPUESTO DE 2,6-DIOXO-3,6-DIHIDROPIRIMIDINA, BACTERICIDA AGRÍCOLA Y HORTÍCOLA, NEMATICIDA Y AGENTE ANTIFÚNGICO MÉDICO Y VETERINARIO”
NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/JP2020/040135
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 26 de octubre de 2020.
PRIORIDAD: 28/10/2019, JP (JAPÓN), 2019-19548424/03/2020, JP (JAPÓN), 2020-053191

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de contar con compuestos que tengan una eficacia suficientemente alta, pocas probabilidades de causar resistencia a los fármacos, pocas probabilidades de causar fitotoxicidad a las plantas, contaminación del suelo, y que tenga baja toxicidad para el ganado y los peces.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea un compuesto de 2,6-dioxo-3,6-dihidropirimidina de la formula (II) o una sal del mismo:



que tiene actividad antimicrobiana y bactericida, un fungicida agrícola y hortícola que contiene el compuesto como ingrediente activo, un nematicida que contiene el compuesto como ingrediente activo, un agente antifúngico para uso en medicinal/animales que contiene el compuesto como ingrediente activo.

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 21 de abril de 2022 mediante radicado NC2022/0004999, que comprende las reivindicaciones 1 a 10.

3. Reivindicaciones relativas a un uso

Oficio N° 15919 de 6 de septiembre de 2024

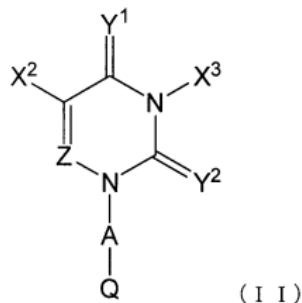
Ref. Expediente N° NC2022/0004999

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina solo son patentables las invenciones de producto o de procedimiento.

En consecuencia, la reivindicación 6 no se considera patentable, teniendo en cuenta que reclaman un uso en este caso, indica específicamente que el fungicida agrícola y hortícola reclamado en la reivindicación 5 es para el tratamiento de semillas.

4. Reivindicaciones relativas a un segundo uso

De conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, las reivindicaciones 1-10, que se refieren a “Un compuesto de la fórmula (II) o una sal del mismo :



no pueden ser objeto de patente, por el simple hecho de atribuírsele un uso distinto al originalmente conocido.

Debido a que este ya se encontraba en el estado de la técnica, toda vez que el compuesto ya se había divulgado previamente en el documento D1 que enseña compuestos de pirimidindiona, pirimidintriona, dihidropirimidindiona, triazinediona y tetrahydroquinazolinediona como antagonistas de los receptores $\alpha 1$ -adrenérgicos, formulaciones farmacéuticas que los contienen, sus usos como agentes terapéuticos y sus síntesis. (Columna 1, Campo de la Invención).

5. De la solicitud de patente

5.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que, en las reivindicaciones 5, 7, 8 el término: “al menos” es impreciso, lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por términos precisos o rangos concretos.

En el capítulo reivindicatorio las reivindicaciones 5, 7 y 8 repiten información y protegen básicamente la misma materia. En consecuencia, todas ellas son confusas y presentan el mismo alcance, por lo cual el capítulo carece de concisión.

El capítulo reivindicatorio no se encuentra debidamente soportado en la descripción puesto que la descripción solo hace referencia a la actividad de los compuestos cuyos

Oficio N° 15919 de 6 de septiembre de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0004999

radicales son mencionados en la tabla 1. Por tanto, el capítulo reivindicatorio hace una generalización de manera especulativa. Se sugiere hacer una razonable generalización de los compuestos reclamados, de acuerdo al tipo de compuestos sintetizados, es decir aquellos que se consigan en el documento de la descripción en la Tabla 2, Página 161, Tabla 3, Página 171, Tabla 4, página 188, Tabla 6, página 197 y Tabla 7, página 258 del capítulo descriptivo del Expediente NC2022/0004999 del 21 de abril de 2022, los cuales se encuentran debidamente soportados en el capítulo descriptivo según la siguiente tabla:

Tabla 1. Ejemplos de los compuestos soportados

Radical	Soporte de los ejemplos presentados
R1	Átomo de hidrógeno Grupo alquilo C1-6 Grupo alqueno C2-6 Grupo cicloalquilo C3-6 Grupo arilo C6-10 Grupo heterociclilo de anillo de 5 a 6 miembros
R4	Átomo de hidrógeno Grupo alquilo C1-6
R6	Átomo de hidrógeno Grupo halógeno Grupo amino Grupo mono-alquilamino C1-6 Grupo alquilo C1-6 Grupo alcoxi C1-6 Grupo heterociclilo de anillo de 5 a 6 miembros
X1	Átomo de hidrógeno Grupo alquilo C1-6 Grupo R3R4N-
A	Grupo alqueno C1-6 Grupo alqueno C2-6
X3	Grupo alquilo C1-6 lineal Grupo alqueno C2-6 lineal Grupo alqueno C2-6 lineal Grupo cicloalquilo C3-6 Grupo arilo C6-10 Grupo heterocíclico de anillo de 4 a 6 miembros

El solicitante debe especificamente la materia y el alcance de la invención a través de características técnicas esenciales que se encuentren enteramente soportadas en la descripción.

Las reivindicaciones 1, 3, 4, 9 y 10 no son concisas porque las definiciones de R1, R4, R6, X1, A y X3 y los términos: "grupo orgánico divalente" y "sal del mismo", comprenden un número muy extenso de alternativas, lo que impide establecer claramente el alcance de la protección. Se sugiere agrupar dichas alternativas teniendo en cuenta que exista una razonable generalización.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

6. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 28 de octubre de 2019, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

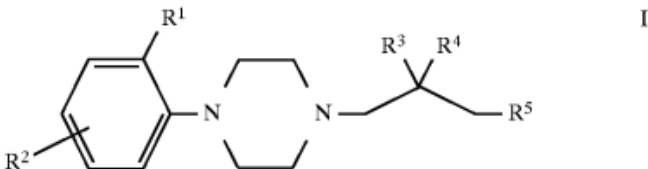
Oficio N° 15919 de 6 de septiembre de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0004999

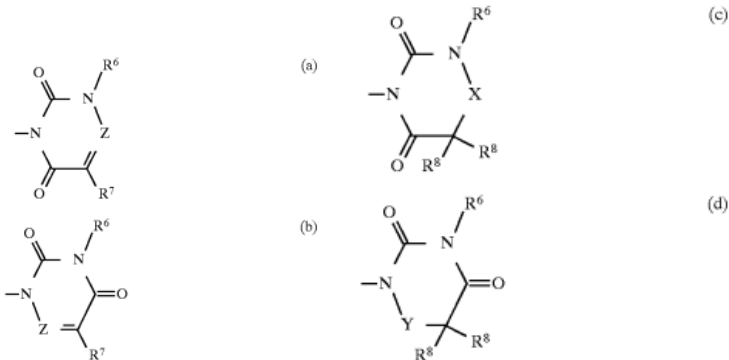
Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 5859014	“PYRIMIDINEDIONE, PYRIMIDINETRIONE, TRIAZINEDIONE AND TETRAHYDROQUINAZOLINEDIONE DERIVATIVES AS .ALPHA..SUB.1 - ADRENERGIC RECEPTOR ANTAGONISTS”	12 de enero de 1999

D1¹ divulga nuevos compuestos de pirimidindiona, pirimidintriona, dihidropirimidindiona, triazinediona y tetrahidroquinazolinediona como antagonistas de los receptores α1-adrenérgicos, formulaciones farmacéuticas que los contienen, sus usos como agentes terapéuticos y sus síntesis. (Columna 1, Campo de la Invención).
Compuestos de la forma:



Donde R5 es del grupo seleccionado entre: (Resumen)



7. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

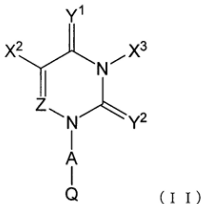
7.1. Novedad

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2022/0004999, del 21 de abril de 2022) refiere a: “1. Un compuesto de la fórmula (II) o una sal del mismo:

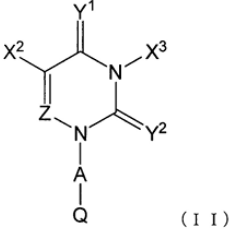
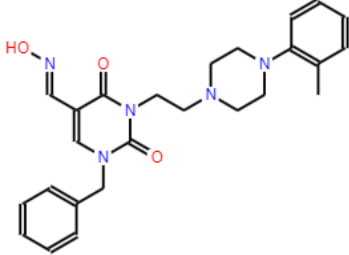
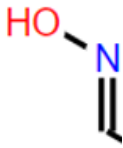
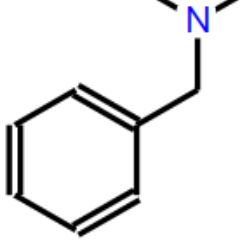
¹ <https://patentscope.wipo.int/search/en/detail.jsf?docPN=US5859014>

Oficio N° 15919 de 6 de septiembre de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0004999

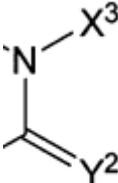
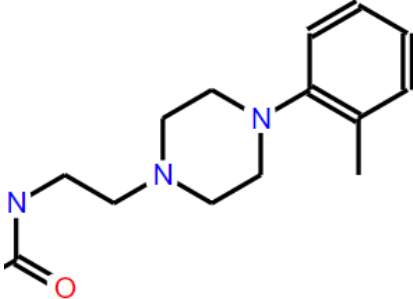
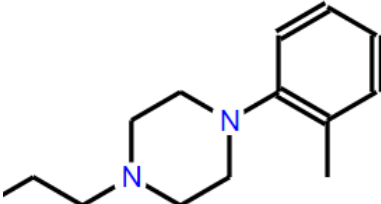


A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

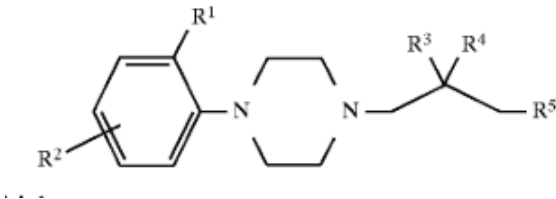
CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Un compuesto de la fórmula (II) o una sal del mismo que comprende:	Compuesto
1.  (I I)	compuestos de fórmula Ejemplo 31: 1-bencil-3-3-4-(2-metoxifenil)piperazin-1-il) propil-5-hidroxiiminometil-2,4(1H,3H)- pirimidindiona (Columna 55, línea 52) 
 X2= R¹O-N=CR⁶- , Donde R¹ = Hidrógeno R⁶= hidrogeno	 (Columna 2, línea 16)
 Y1= Átomo de oxígeno o átomo de azufre	 (Columna 2, línea 16)
Z= Grupo C-X1 o átomo de nitrógeno X1 = representa un átomo de hidrógeno	C-H
	
A= Grupo alquileo C1-6 sustituido o no sustituido y otros.	-CH2-

Oficio N° 15919 de 6 de septiembre de 2024

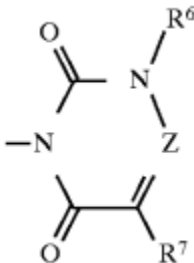
Ref. Expediente N° NC2022/0004999

Q= Grupo arilo C6-10 sustituido o no sustituido y otros.	fenil
	
N	N
Y2= Átomo de oxígeno	Oxígeno
X3= Grupo alquilo C1-6 lineal sustituido o no sustituido	

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva, puesto que las características esenciales de la reivindicación 1, han sido divulgadas previamente en el documento D1 que comprende una compuestos de fórmula: [3-(4-fenilpiperazin-1-il)propil]-, [3-(4-fenilpiperazin-1-il)-2,2-dimetilpropil]- y [1-(4-fenilpiperazin-1-il)-, Derivados de 1-ilmetil)cicloprop-1-ilmetil]-pirimidindiona, (Columna 1, Campo de la Invención), compuestos de fórmula (Columna 1, línea 54):



Como por ejemplo el 1-bencil-3-3-4-(2-metoxifenil)piperazin-1-il) propil-5-hidroxiiminometil-2,4(1H,3H)-pirimidindiona (Columna 55, línea 52). Por tanto, las características esenciales del compuesto divulgado en D1 corresponden al compuesto reclamado en la reivindicación 1 de la presente solicitud. Donde R5 comprende (Columna 2, línea 16):

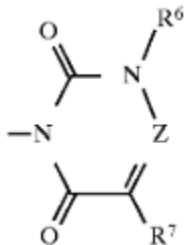


Adicional a esto, D1 menciona el compuesto 1-bencil-3-{3-[4-(2-metoxifenil)piperazin-1-il] propil}-5-hidroxi imino metil-2,4(1H,3H)-pirimidindiona, como ejemplo de la fórmula 1, en el ejemplo 31 (Columna 5, Ejemplo 31),

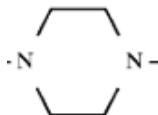
Oficio N° 15919 de 6 de septiembre de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0004999

este compuesto tiene oxígeno en las posiciones 2,4 de la pirimidindiona:



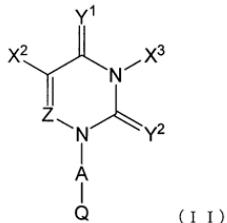
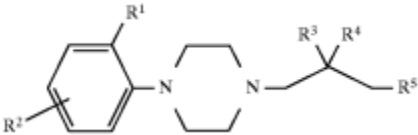
De igual manera, D1 en el ejemplo 31 que corresponde al compuesto 1-bencil-3-3-4-(2-metoxifenil)piperazin-1-il) propil-5-hidroxi imino metil-2,4(1H,3H)-pirimidindiona, contiene un grupo propil en la posición 3 de la pirimidindiona (Columna 5, Ejemplo 31), sustituido por una piperazina la cual es un anillo heterocíclico de 6 miembros:



D1 menciona a su vez que en el ejemplo 31 que corresponde al compuesto 1-bencil-3-3-4-(2-metoxifenil)piperazin-1-il) propil-5-hidroxi imino metil-2,4(1H,3H)-pirimidindiona, contiene un grupo bencil en la posición 1 de la pirimidindiona (Columna 5, Ejemplo 31), por tanto la reivindicaciones 1- 4 y 10 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 5 (NC2022/0004999, del 21 de abril de 2022) refiere a: *“Un fungicida agrícola y hortícola caracterizado porque contiene al menos uno seleccionado del grupo que consiste en el compuesto según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4 y una sal del mismo, como ingrediente activo”*

A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Una mezcla que comprende	Composiciones que comprenden (reivindicaciones 13-15)
Un compuesto de la fórmula (II) o una sal del mismo:  (I I)	Compuestos de formula (I) 
y una sal del mismo	sales farmacéuticamente aceptables las sales incluyen sales de adición de ácido formadas con ácido citrico (Columna 4, línea 62) y (Columna 5, línea 3)



Oficio N° 15919 de 6 de septiembre de 2024

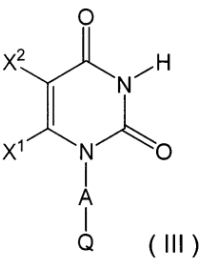
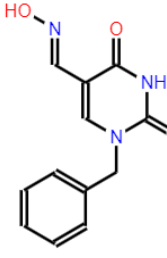
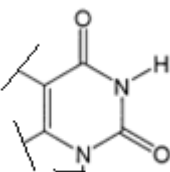
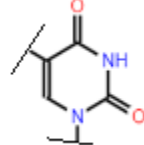
Ref. Expediente N° NC2022/0004999

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 5 no es nueva, puesto que las características esenciales de la reivindicación 5, han sido divulgadas previamente en el documento D1 que comprende una compuestos de fórmula [3-(4-fenilpiperazin-1-il)propil]-, [3-(4-fenilpiperazin-1-il)-2,2-dimetilpropil]- y [1-(4-fenilpiperazin-1-il)- Derivados de 1-ilmetil]cicloprop-1-ilmetil]-pirimidindiona, (Columna 1, Campo de la Invención), compuestos de fórmula (Columna 1, línea 54). Adicional a esto D1 menciona que dichos compuestos incluyen sales de los mismos (Columna 3, línea 8). D1 menciona que las sales farmacéuticamente aceptables de los compuestos de Fórmula I se pueden preparar haciendo reaccionar las formas ácidas de compuestos de Fórmula I con ácidos orgánicos (Columna 23, línea 5), indicando que las formas de ácido libre o base libre de los compuestos de la fórmula I se puede preparar por ejemplo, tratándolos con una base adecuada como hidróxido de sodio (Columna 23, línea 12). Con lo anterior, se tiene que D1 divulga una formulación que contiene un compuesto de fórmula I, hidróxido de sodio, ácido cítrico y agua. (Ejemplo 37, Columna 63 línea 46).

Así mismo se indica que el examen de patentabilidad realizado a la reivindicación independiente 5, también aplica para las reivindicaciones independientes 7 y 8, puesto que dichas reivindicaciones también se refieren a una composición nematocida y agente antifúngico para uso en medicina/animales que tiene “uno seleccionado del grupo que consiste en el compuesto según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4 y una sal del mismo, como ingrediente activo”. En consecuencia, las reivindicaciones 7 y 8 tampoco cumplen con el requisito de nivel novedad bajo las enseñanzas de D1. (Columna 2, línea 16), (Columna 55, línea 52), (Columna 2, línea 63), (Columna 2, línea 53), (Columna 1, Campo de la Invención), (Columna 1, línea 54), (Columna 3, línea 8), (Columna 23, línea 5), (Columna 23, línea 12), (Ejemplo 37, Columna 63 línea 46).

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 9 (NC2022/0004999, del 21 de abril de 2022) refiere a: “Un compuesto de la fórmula (III) o una sal del mismo (...)”

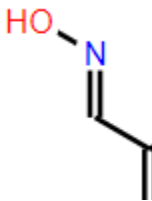
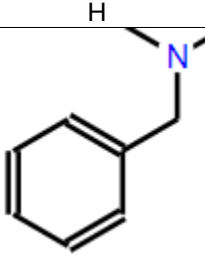
A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Compuesto de la fórmula (III) o una sal del mismo	Compuesto1-bencil-5-hidroxiiminometil-2,4(1H,3H)-pirimidindiona
 (III)	 (Columna 5, Ejemplo 31)
	



Oficio N° 15919 de 6 de septiembre de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0004999

X2= R¹O-N=CR⁶--, y otros, donde R¹= Hidrógeno R⁶= hidrogeno	 (Columna 2, línea 16)
X1= Un átomo de hidrógeno, entre otros	 (Columna 2, línea 16)
A= Grupo alquileo C1-6 sustituido o no sustituido y otros.	-CH2-
Q= Grupo arilo C6-10 sustituido o no sustituido y otros.	fenil

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 9 no es nueva, puesto que las características esenciales de la reivindicación 9, han sido divulgadas previamente en el documento D1 que comprende un compuesto de partida 1-bencil-5-hidroxiiminometil-2,4(1H,3H)-pirimidindiona, para obtener el compuesto 1-bencil-3-3-4-(2-metoxifenil)piperazin-1-il)propil-5-hidroxi imino metil-2,4(1H,3H)-pirimidindiona. Por tanto, las características esenciales del compuesto divulgado en D1 corresponden al compuesto reclamado en la reivindicación 9 de la presente solicitud.

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US 5859014	1-5 y 7 a 10	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación

Oficio N° **15919** de **6 de septiembre de 2024**

Ref. Expediente N° NC2022/0004999

a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Sandra Isabel Calderon Rodriguez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 15919 de 6 de septiembre de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0004999

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2022/0004999		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/JP2020/040135		26 de octubre de 2020							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)					Prioridad		Presentación		
28/10/2019					X				
Solicitante									
NIPPON SODA CO., LTD.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	6	Art. 15	-	Art. 20	1 a 5, 7 a 10	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1-5,7-10
Palabras clave utilizadas	DIHIDROPIRIMIDINA, PIRIMIDINDIONA, PIPERAZIN, METOXIFENIL)PIPERAZIN BACTERICIDA, AGRÍCOLA, HORTÍCOLA, NEMATICIDA, ANTIFÚNGICO, VETERINARIO, DIHYDROPYRIMIDINE, PYRIMIDINDIONE, PIPERAZIN, METHOXYPHENIL)PIPERAZIN BACTERICIDAL, AGRICULTURAL, HORTICULTURAL, NEMATICIDE, ANTIFUNGAL, VETERINARY
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: C07D 403/12, C07F 7/10, C07D 239/54, C07D 239/553, A01N 55/10, A01P 3/00, A01N 43/54, A01N 43/60, A01N 43/647, A01N 43/653, A01N 43/707, A01N 43/84
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	13269431	24/12/2013	-	-	A
	JP 09-100269	14/04/1997	-	-	A
ISA	US 5859014	12/01/1999	1-10	Columna 2, línea 16; Columna 55, línea 52; Columna 2, línea 63, Columna 2, línea 53; Columna 1, Campo de la Invención; Columna 1, línea 54; Columna 3, línea 8; Columna 23, línea 5; Columna 23, línea 12; Ejemplo 37, Columna 63 línea 46;	X
	JP 2010-538068	09/12/2010	-	-	A
EPO	EP0748800 A2	18/12/1996	-	-	A
	WO2009032277 A1	12/03/2009	-	-	A
	WO2014053473 A1	10/04/2014	-	-	A
Patbase	US8658660	21/02/2013	-	-	A
	RU2179846	27/02/2002	-	-	A
	US8658660	25/02/2014	-	-	A
⁽²⁾ Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.			“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.		
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.					

Oficio N° 15919 de 6 de septiembre de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0004999

“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (06/09/2024)	

